

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00802 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALEXANDER GONGORA RIOS por las siguientes cantidades:

**Pagare No. 207419280651**

1. \$37.266.102,79 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré aportado, y los intereses de mora causados a partir del 15 de julio de 2020 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$2.194.270,42, por concepto de interés remuneratorio incorporado en el pagaré base de recaudo.
3. \$485.178,52 por concepto de interés moratorio incorporado en el pagaré base de recaudo.
4. \$485.178,52 por concepto de otros gastos incorporado en el pagaré base de recaudo.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la Abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e72122bc3330021f06dbab480de207efae93c8b82c997fe2e06ba4814c36d202**

Documento generado en 21/01/2021 12:36:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**